

**ACUERDO No. 017 DE 2020**

(18 de Noviembre)

**"POR EL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE", PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE-HUILA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Acuerdo No. 010 del 16 de diciembre de 2019 se fijó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, para el período comprendido del primero (01) de Enero al 31 de Diciembre de 2020.
2. Que el Gerente de la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre ha firmado el Contrato interadministrativo No **1056** de 2020 con el Departamento del Huila- Secretaria de Salud Departamental -, Cuyo OBJETO es: EVALUAR LA COBERTURA DE VACUNACION A TRAVES DE METODOS ESTANDARIZADOS EN 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
3. Que para la ejecución de los recursos, con el destino, acordados en el referido contrato, se hace necesario realizar la ADICIÓN presupuestal correspondiente al presupuesto de la actual vigencia fiscal.
4. Es la Junta Directiva la competente para realizar los ajustes al presupuesto de ingresos, y gastos de la actual vigencia en la E.S.E, ADICIONANDO el valor total de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000,00)**.

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: CREASE** los siguientes rubros al presupuesto de Ingresos y gastos de la ESE Hospital del Rosario de la vigencia 2020:

### INGRESOS

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO
11102801	Evaluación cobertura de Vacunación en 19 Municipios del Departamento del Huila.

### GASTOS

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO
A1020203.17	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS EVALUAR COBERTURA DE VACUNACION EN 19 MUNICIPIOS DEL HUILA.
A202010007.15	MATERIALES Y SUMINISTROS EVALUAR COBERTURA DE VACUNACION EN 19 MUNICIPIOS DEL HUILA.
A202020008	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE EVALUAR COBERTURA DE VACUNACION EN 19 MUNICIPIOS DEL HUILA.

**ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR** al presupuesto de INGRESOS de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila) la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000,00)**.

1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 60.000.000,00
11	INGRESOS DE EXPLOTACION	\$ 60.000.000,00
1110	VENTA DE SERVICIOS	\$ 60.000.000,00
111028	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTALES	\$ 60.000.000,00
11102801	Evaluación cobertura de Vacunación en 19 Municipios del Departamento del Huila.	\$ 60.000.000,00
<b>TOTAL ADICION DE INGRESOS</b>		<b>\$ 60.000.000,00</b>

**ARTICULO TERCERO: ADICIONAR** al presupuesto de GASTOS de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila) en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000,00)**. Según el siguiente detalle:

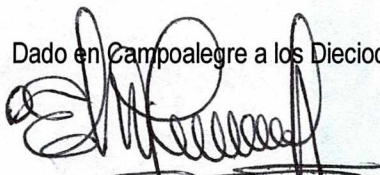
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 60.000.000
A1	GASTOS DE PERSONAL	\$ 50.000.000
A102	GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 50.000.000
A10202	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 50.000.000
A1020203	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	\$ 50.000.000
A1020203.17	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS PIC DEPARTAMENTAL	\$ 50.000.000
A2	GASTOS GENERALES	\$ 10.000.000
A202	GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 10.000.000
A20201	ADQUISICION DE BIENES	\$ 5.000.000
A202010007.15	MATERIALES Y SUMINISTROS EVALUAR COBERTURA DE VACUNACION EN 19 MUNICIPIOS DEL HUILA.	\$ 5.000.000
A202020008	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE EVALUAR COBERTURA DE VACUNACION EN 19 MUNICIPIOS DEL HUILA.	\$ 5.000.000

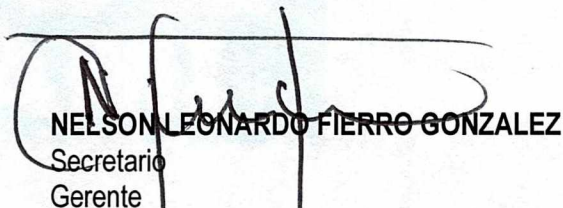
**ARTICULO CUARTO:** contra el presente Acuerdo no procede recurso alguno por ser un acto de carácter general, en los términos del artículo 75 del CPACA.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE:**

Dado en Campoalegre a los Dieciocho (18) días del mes de Noviembre de 2020

  
**ELIZABETH MOTTA ALVAREZ**  
Presidente  
Alcalde Municipal

  
**NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ**  
Secretario  
Gerente

Elaborado por (firma):	Revisado por (firma):	Aprobado por (firma):
Nombre: Rocio Peña Fierro	Nombre: Jimena Yised Aya Cardozo	Nombre: Nelson Leonardo Fierro Gonzalez
Cargo: Lider Presupuesto	Cargo: Contador Publico	Cargo: Gerente
Fecha: 18 de Noviembre 2020	Fecha: 18 de Noviembre 2020	Fecha: 18 de Noviembre 2020

**ACUERDO No. 017 DE 2020**

(18 de Noviembre)

**"POR EL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE", PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE-HUILA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Acuerdo No. 010 del 16 de diciembre de 2019 se fijó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, para el período comprendido del primero (01) de Enero al 31 de Diciembre de 2020.
2. Que el Gerente de la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre ha firmado el Contrato interadministrativo No **1056** de 2020 con el Departamento del Huila- Secretaria de Salud Departamental -, Cuyo OBJETO es: EVALUAR LA COBERTURA DE VACUNACION A TRAVES DE METODOS ESTANDARIZADOS EN 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
3. Que para la ejecución de los recursos, con el destino, acordados en el referido contrato, se hace necesario realizar la ADICIÓN presupuestal correspondiente al presupuesto de la actual vigencia fiscal.
4. Es la Junta Directiva la competente para realizar los ajustes al presupuesto de ingresos, y gastos de la actual vigencia en la E.S.E, ADICIONANDO el valor total de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000,00)**.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: CREASE los siguientes rubros al presupuesto de Ingresos y gastos de la ESE Hospital del Rosario de la vigencia 2020:**

**INGRESOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO
11102801	Evaluación cobertura de Vacunación en 19 Municipios del Departamento del Huila.

**GASTOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO
A1020203.17	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS EVALUAR COBERTURA DE VACUNACION EN 19 MUNICIPIOS DEL HUILA.
A202010007.15	MATERIALES Y SUMINISTROS EVALUAR COBERTURA DE VACUNACION EN 19 MUNICIPIOS DEL HUILA.
A202020008	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE EVALUAR COBERTURA DE VACUNACION EN 19 MUNICIPIOS DEL HUILA.

**ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR** al presupuesto de INGRESOS de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila) la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000,00)**.

1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 60.000.000,00
11	INGRESOS DE EXPLOTACION	\$ 60.000.000,00
1110	VENTA DE SERVICIOS	\$ 60.000.000,00
111028	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTALES	\$ 60.000.000,00
11102801	Evaluación cobertura de Vacunación en 19 Municipios del Departamento del Huila.	\$ 60.000.000,00
<b>TOTAL ADICION DE INGRESOS</b>		<b>\$ 60.000.000,00</b>

**ARTICULO TERCERO: ADICIONAR** al presupuesto de GASTOS de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila) en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000,00)**. Según el siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 60.000.000
A1	GASTOS DE PERSONAL	\$ 50.000.000
A102	GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 50.000.000
A10202	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 50.000.000
A1020203	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	\$ 50.000.000
A1020203.17	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS PIC DEPARTAMENTAL	\$ 50.000.000
A2	GASTOS GENERALES	\$ 10.000.000
A202	GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 10.000.000
A20201	ADQUISICION DE BIENES	\$ 5.000.000
A202010007.15	MATERIALES Y SUMINISTROS EVALUAR COBERTURA DE VACUNACION EN 19 MUNICIPIOS DEL HUILA.	\$ 5.000.000
A202020008	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE EVALUAR COBERTURA DE VACUNACION EN 19 MUNICIPIOS DEL HUILA.	\$ 5.000.000

**ARTICULO CUARTO:** contra el presente Acuerdo no procede recurso alguno por ser un acto de carácter general, en los términos del artículo 75 del CPACA.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE:**

Dado en Campoalegre a los Dieciocho (18) días del mes de Noviembre de 2020

  
**ELIZABETH MOTTA ALVAREZ**  
Presidente  
Alcalde Municipal

  
**NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ**  
Secretario  
Gerente

Elaborado por (firma):	Revisado por (firma):	Aprobado por (firma):
Nombre: Rocio Peña Fierro	Nombre: Jimena Yised Aya Cardozo	Nombre: Nelson Leonardo Fierro Gonzalez
Cargo: Lider Presupuesto	Cargo: Contador Publico	Cargo: Gerente
Fecha: 18 de Noviembre 2020	Fecha: 18 de Noviembre 2020	Fecha: 18 de Noviembre 2020



**GOBERNACIÓN DEL HUILA**  
**SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1056 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE**

SSDCI1319-20



- OBJETO:** EVALUAR LA COBERTURA DE VACUNACIÓN A TRAVÉS DE MÉTODOS ESTANDARIZADOS EN 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
- CONTRATISTA:** ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE
- VALOR:** \$ 60.000.000,00 SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
- PLAZO:** UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Entre los suscritos **CÉSAR ALBERTO POLANÍA SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.086.736 expedida en Campoalegre - Huila, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Secretario de Salud Departamental, de conformidad con el Decreto Departamental No. 131 del 23 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 053 del 23 de abril de 2020 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos al tenor de lo establecido en el Decreto Departamental No. 0799 de 2013 y el Decreto 0105 del 27 de marzo de 2020, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; de otra parte, **NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7700179 de Neiva, quien obra en nombre y representación legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO**, del municipio de **CAMPOALEGRE**, identificada con el Nit 891.180.039-0, entidad pública descentralizada del orden municipal, constituida mediante Decreto No. 036 del 28 de septiembre de 1996, en su calidad de gerente, de conformidad con el Decreto No. 028 del 30 de marzo de 2020 y Acta de Posesión No. 012 del 30 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **LA ESE**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente Contrato Interadministrativo (en adelante el "Contrato"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **2.** Que en virtud del Principio de Planeación, la Secretaría de Salud Departamental elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 1104 del 18/09/2020, para sustentar la celebración del Contrato, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 97 del 06/11/2020. **3)** Que en los Estudios Previos elaborados, se estableció la procedencia de celebrar el presente Contrato con **LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007. **4)** Que de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la Entidad expidió el acto administrativo por medio del cual se justificó la aplicación de la modalidad de Contratación Directa. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** EVALUAR LA COBERTURA DE VACUNACIÓN A TRAVÉS DE MÉTODOS ESTANDARIZADOS EN 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. **PARÁGRAFO:** LA ESE cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que



Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010  
[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](https://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](https://www.youtube.com/huilagob)





**GOBERNACIÓN DEL HUILA**  
**SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1056 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE**

SSCDCI1319-20

fueren objeto de discriminación en la propuesta presentada a la Secretaría de Salud del Departamento, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**A. OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE:** 1. Presentar a la Secretaría de Salud Departamental y a las ESEs municipales la programación de las actividades a desarrollar en campo previo a la aplicación de las encuestas. 2. Disponer para el desarrollo del objeto del contrato de 15 auxiliares de enfermería para la aplicación de las encuestas de cobertura en los 19 municipios asignados. 3. Disponer para el desarrollo del objeto del contrato de dos (2) profesionales de enfermería para coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades y analizar la información generada de la aplicación de las encuestas. 4. Garantizar los elementos de protección personal (tapabocas, bata, visor o careta) y de alcohol glicerinado, al equipo técnico que aplicará y supervisará el desarrollo de las encuestas de cobertura de vacunación. 5. Realizar un taller teórico-práctico sobre la metodología impartida por el Ministerio de Salud y Protección Social, durante dos días dirigido al personal operativo previo a la aplicación de la encuesta. 6. Evaluar al personal operativo en los conocimientos sobre el esquema regular de vacunación vigente en Colombia, previo al desarrollo del trabajo de campo. 7. Aplicar la metodología impartida por el Ministerio de Salud y Protección Social para la realización de las encuestas. i. Disponer de un mapa en medio físico donde se visualicen los barrios, corregimientos y centros poblados para la ubicación de los conglomerados a seleccionar aleatoriamente. ii. Enumerar todos los mapas de la cabecera municipal y de los centros poblados de manera consecutiva. iii. Seleccionar el número de manzanas otorgado al azar y la población objeto de la evaluación así: niños y niñas de 0 a 11 meses, niños y niñas de 12 a 23 meses, niños y niñas de 24 a 35 meses, niños y niñas de 60 a 71 meses: una encuesta Numero (X) x 7 iv. Tener en cuenta los criterios de inclusión y de exclusión estipulados en los lineamientos para la evaluación de coberturas de vacunación año 2020. v. Seguir los lineamientos del trabajo de campo. 8. Hacer uso de un distintivo para el personal de salud que desarrollará el trabajo de campo 9. Realizar mínimo 2.500 encuestas de Cobertura del programa permanente, distribuidas por municipio así: Neiva (890), Agrado (70), Aipe (84), Algeciras (112), Baraya (70), Colombia (70), Gigante (112), Guadalupe (112), Hobo (70), Íquira (84), Isnos (112), Palermo (112), Rivera (112), Santa María (84), Suaza (112), Tello (84), Teruel (70), Villavieja (70) y Yaguará (70). 10. Aplicar en el Municipio de Neiva mínimo 90 encuestas intencionadas a la población en situación de desplazamiento, del total de la muestra asignada para ese municipio. 11. Realizar acta de apertura y de cierre de la aplicación de la Encuesta de Cobertura por municipio, notificando las novedades encontradas, especialmente durante el proceso de revisión de los carnés de vacunación (niños con pendientes en su esquema de vacunación) 12. Entregar a la Secretaría de Salud Departamental, la base de datos de la encuesta de cobertura aplicada por municipio y una consolidada en la plantilla establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social. 13. Entregar a la Secretaría de Salud Departamental, un informe del análisis de las encuestas aplicadas a cada municipio asignado en medio magnético. 14. Entregar a cada municipio asignado el informe del análisis de las encuestas en medio físico y magnético. 15. Entregar a la Secretaría de Salud Departamental, un informe (en medio físico y magnético), del análisis de las encuestas aplicadas a la población en situación de desplazamiento del Municipio de Neiva. 16. Socializar los resultados de la encuesta de cobertura a los actores involucrados en el proceso (Directores Locales y/o Secretarios de Salud Municipal, Gerentes, Coordinadores y Auxiliares PAI de las ESEs municipales) en coordinación con la Secretaría de Salud Departamental del Huila. 17. Presentar un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento al objeto del contrato. 18. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de



Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010  
[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](https://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](https://www.youtube.com/huilagob)





**GOBERNACIÓN DEL HUILA**  
**SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1056 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE**

SSDCI1319-20



2002, y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones. 19. Asumir y acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del Contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Coadyuvar en las convocatorias, reuniones, solicitudes de información y el soporte institucional pertinentes para el desarrollo de las obligaciones del contratista. 2. Realizar la Supervisión del Contrato y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. 4. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado. 5. Suscribir las correspondientes actas de inicio, parciales, final y de liquidación del contrato. **CLÁUSULA TERCERA –**

**PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato es UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor del Contrato asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000,00) MCTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efecto de ejecución del Contrato, se aplicarán los siguientes valores unitarios de conformidad con la respectiva descripción:

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ENCUESTAS DE COBERTURA DE VACUNACIÓN EN LOS 18 MUNICIPIOS ASIGNADOS, así: Neiva (890), Agrado (70), Aipe (84), Algeciras (112), Baraya (70), Colombia (70), Gigante (112), Guadalupe (112), Hobo (70), Iquira (84), Isnos (112), Palermo (112), Rivera (112), Santa María (84), Suaza (112), Tello (84), Teruel (70), Villavieja (70) y Yaguará (70).	2.500	24.000	60.000.000

**CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Un pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a la firma del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, la presentación de copia de la certificación de la cuenta bancaria expedida por la respectiva entidad financiera y la cuenta de cobro. Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, a la presentación del primer informe de ejecución acreditando el cumplimiento de mínimo el 90% de las actividades contratadas, con el respectivo informe de cumplimiento por parte de los supervisores designados. Un tercer y último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a la presentación del informe final y aprobación del mismo por parte de los supervisores designados y suscripción del acta final y de liquidación del contrato. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1753 de 2015, y demás normas que las reglamente, modifique o sustituya; so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD**

**PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:



47



**GOBERNACIÓN DEL HUILA**  
**SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1056 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE**

SSDCI1319-20



SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
213-02	EP:A.F.S.G.- 2-2-20-1-2019004410203- 2.3.2.19.05.01/FT:50/PR:\$ 60.000.000,00	5.294

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

**CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DE LA ESE:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. — MODIFICACIONES Y/O**

**ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse por escrito de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — CESIÓN:** Este contrato se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes intervinientes y en consecuencia LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE sólo podrá ceder el presente Contrato contando con autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1:** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. IV. El compromiso de LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por EL DEPARTAMENTO. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del



Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010  
[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](http://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](http://www.youtube.com/huilagob)





GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1056 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE

SSCDCI1319-20

5

Contrato en todas sus partes. b) Atender las consultas que realice LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE respecto a sus obligaciones contratadas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Contrato y presentarlos a consideración del DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; e) Exigir a LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar a LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Contrato a favor de LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE; j) Todas las demás derivadas del Contrato o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato y la calidad en que LA ESE lo suscribe, la forma de pago establecida y a la no existencia de antecedentes en la entidad respecto al incumplimiento de contratos celebrados con la ESE para la ejecución de actividades similares, en el presente proceso NO SE HARÁ EXIGIBLE la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015; **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las



Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010  
[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](http://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](http://www.youtube.com/huilagob)



Handwritten signature



**GOBERNACIÓN DEL HUILA**  
**SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1056 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE**

SSCDC1319-20

reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica comercial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a LA ESE del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirán a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACION:** El presente Contrato podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Contrato. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Contrato. f) Por las demás



Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010  
[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](https://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](https://www.youtube.com/huilagob)





GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1056 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO  
DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE  
CAMPOALEGRE

SSCDCI1319-20

causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La representante legal de LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE; manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE; ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE ni con el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE, se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por el DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. — LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato u/ o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** Para la liquidación se exigirá a LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. **PARÁGRAFO 2:** Si LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a). Los Estudios y Documentos Previos No. 1104 de 18/09/2020 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes; b). La propuesta presentada por LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE; c) El Registro Presupuestal; d). Las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e). Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Contrato, así como los informes presentados por los supervisores. f). El recibo de pago de publicación en la Gaceta Departamental.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se



EM



**GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1056 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE**

SSCDCI1319-20

requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que se deriven del presente Contrato serán asumidos por LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

**EL DEPARTAMENTO**  
Nombre: CÉSAR ALBERTO POLANÍA SILVA  
Cargo: Secretario de Salud Departamental  
Dirección: carrera 20 No. 5B-36 B/ Calixto Leyva - Neiva  
Teléfono: 8701980  
Correo electrónico: secretario.salud@huila.gov.co

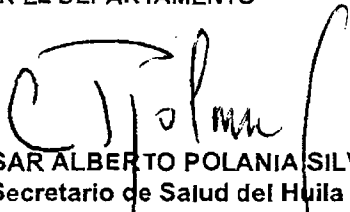
**ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE CONTRATISTA**  
Nombre: NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ  
Cargo: Gerente  
Dirección – Carrea 9 No. 32-50 km 1 via Neiva/Campoalegre - Huila  
Teléfono: 8381481 - 8380030  
Correo electrónico: administracion@hospitaldelrosario.gov.co

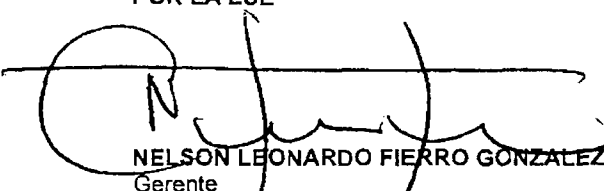
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo consignado y manifestado en mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Noviembre 13 de 2020

**POR EL DEPARTAMENTO**

**POR LA ESE**

  
**CESAR ALBERTO POLANÍA SILVA**  
Secretario de Salud del Huila

  
**NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ**  
Gerente

**ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**  
Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Mercy Enciso Ramirez  
Proyectó: Yaneth Sanchez Chantri



Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010  
[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](https://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](https://www.youtube.com/huilagob)





# E.S.E. Hospital Del Rosario

**Acreditado IAMI**

por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila  
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008  
Nit. 891180039-0



## INFORME DE ANALISIS DE INFORMACION

BASADO EN RIPS

ESE HOSPITAL DEL ROSARIO

CAMPOALEGRE - HUILA

TERCER SEMESTRE

AÑO 2020



# E.S.E. Hospital Del Rosario

**Acreditado IAMI**

por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila  
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008  
Nit. 891180039-0



## PRESENTACION

El presente informe refleja las estadísticas de los indicadores de morbilidad por servicio de la ESE hospital del Rosario, durante el tercer trimestre del 2020.

## ANALISIS DE INFORMACION POR AREAS

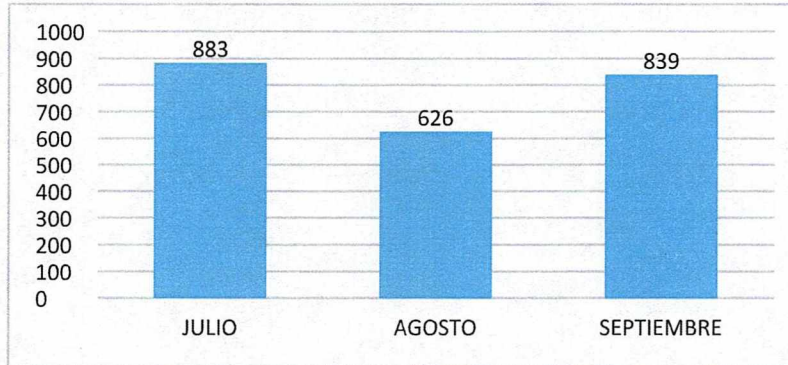
**Tabla 1. Atenciones realizadas por área, III trimestre 2020.**

ATENCION POR AREA	N
ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA	147
ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL	934
ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR PSICOLOGIA	1
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	1622
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	1662
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL-1	1
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	415
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	97
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	2348
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	169
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	143
CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	5285
CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	372
CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	1098
INTERCONSULTA POR ENFERMERIA	94
INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	1
Total general	14389

En el cuadro de atenciones por área se observa la mayor demanda en el área de urgencias, después se ve el área de PyP con las consultas de seguimiento a los pacientes crónicos, seguido de la consulta externa por medicina general.

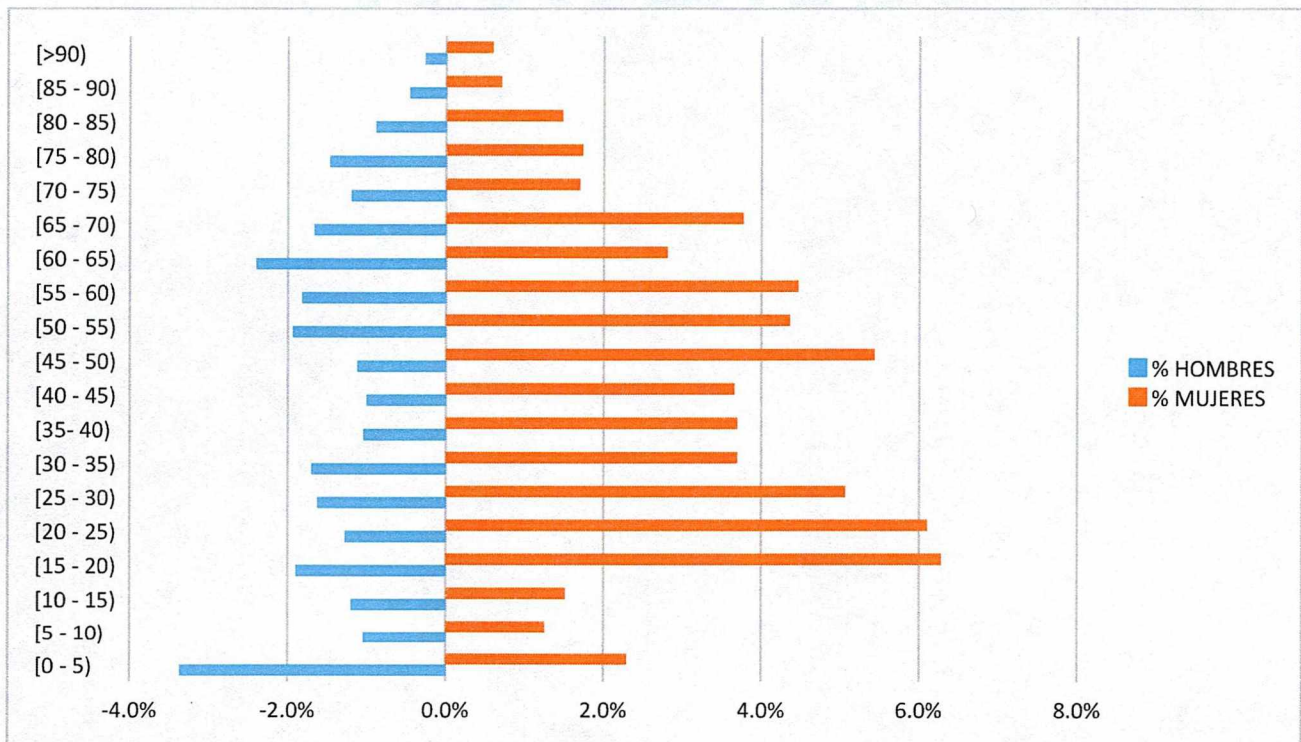
## CONSULTA EXTERNA

**Gráfica 1. Atenciones consulta externa III Trimestre**



Se observa durante el tercer trimestre del presente año una disminución en la consulta externa durante el mes de agosto, pero ya en el mes de septiembre dentro de la nueva normalidad adoptada en el país, se encuentra un incremento en la demanda del servicio.

**Gráfica 2. Pirámide poblacional Atenciones consulta externa III Trimestre**



Se observa una marcada desviación en la consulta por medicina general a favor del sexo femenino, con una gran carga en las edades de 15 a 25 años, el sexo masculino ha presentado una baja demanda en términos porcentuales.

**Tabla 2. Diagnósticos de mayor incidencia consulta externa III Trimestre**

CIE10	DIAGNOSTICO	N
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	131
Z532	PROCEDIMIENTO NO REALIZADO POR DECISION DEL PACIENTE, POR OTRAS RAZONES Y LAS NO ESPECIFICADAS	114
Z349	SUPERVISION DE EMBARAZO NORMAL NO ESPECIFICADO	104
Z000	EXAMEN MEDICO GENERAL	78
Z001	CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO	71
R509	FIEBRE, NO ESPECIFICADA	68
R51X	CEFALEA	62
E119	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION	60
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	58
N771	VAGINITIS, VULVITIS Y VULVOVAGINITIS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	45

Se puede observar en primer lugar la hipertensión arterial, y en segundo lugar procedimiento no realizado, debido al momento de realizar la consulta vía telefónica el usuario no contesta para realizar la valoración por parte del personal médico, se resalta que las afecciones de mayor numero son las infecciones de vías urinarias y vaginales.

**Tabla 3. Consulta por régimen de afiliación consulta externa III trimestre**

EPS	N
COMFAMILIAR HUILA EPS - CCF	1271
ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA -ASMET SALUD	434
ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD -ECOOPSOS	373
ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA -A.I.C.	196
OTROS	74
TOTAL	2348

El mayor número de consultas por EAPB con contrato vigente con la ESE, lo lidera Comfamiliar, seguido de asmetsalud, ecoopsos y AIC.

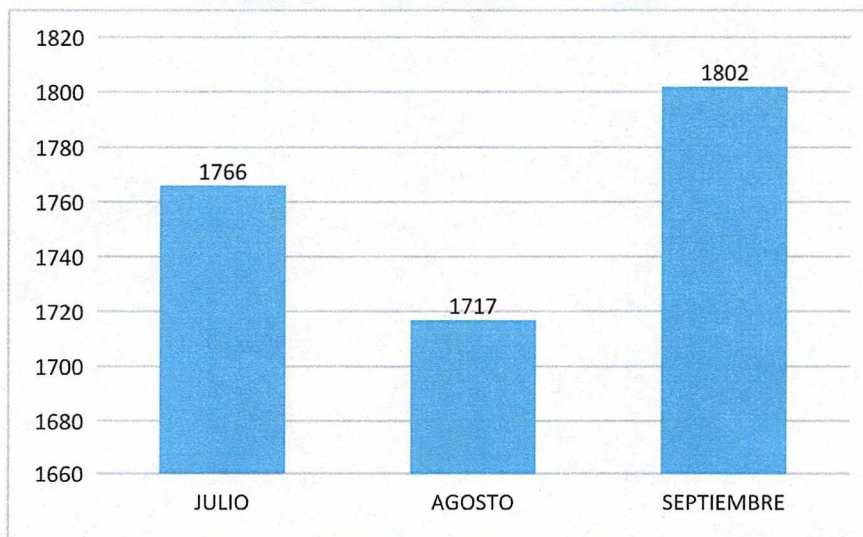
**Tabla 4. Frecuencia de uso por EAPB consulta externa III trimestre**

EAPB	ATENCIONES REALIZADAS	POBLACION AFILIADA	%
COMFAMILIAR	1271	11658	10,9
ASMETSALUD	434	4600	9,43
ECOOPSOS	373	3544	10,52
AIC	196	1959	10

En consulta externa la mayor proporción de población consultante respecto al número total de afiliados, han sido Comfamiliar y ecoopsos.

## URGENCIAS

**Gráfica 3. Atenciones urgencias III Trimestre**



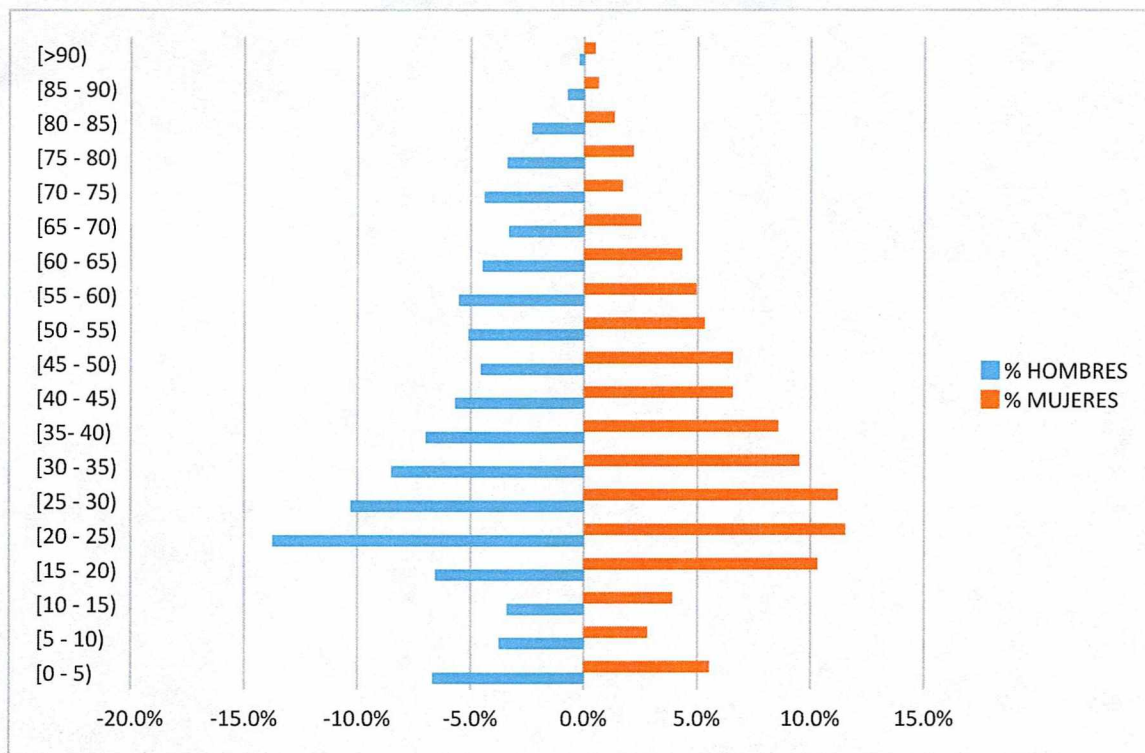
Se observa durante el tercer trimestre del presente año un aumento durante el mes de septiembre en la consulta de urgencias, auspiciado por la nueva normalidad adoptada en el país, sin restricciones en la cuarentena; a esto se suma que al pasar el pico de la pandemia por covid19 en el país en el mes de agosto, ya se presenta una sensación de falso alivio y confianza en la población que probablemente explique el fenómeno de un miedo menor frente al covid19 al momento de consultar los servicios de salud.

**Tabla 5. Diagnósticos de mayor incidencia urgencias III Trimestre**

CIE10	DIAGNOSTICO URGENCIAS	N
R51X	CEFALEA	23 0
R509	FIEBRE, NO ESPECIFICADA	19 0
R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	18 9
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	18 2
U072	CASO PROBABLE COVID19	16 2
J00X	RINOFARINGITIS AGUDA	13 6
N23X	COLICO RENAL NO ESPECIFICADO	11 1
B349	INFECCION VIRAL, NO ESPECIFICADA	10 6
M54 5	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	10 3
R103	DOLOR LOCALIZADO EN OTRAS PARTES INFERIORES DEL ABDOMEN	89

Los síntomas de consulta más comunes en el tercer trimestre del año por urgencias fueron la cefalea, la fiebre y el dolor abdominal. A nivel de patologías los diagnósticos de mayor incidencia fueron la infección de vías urinarias, los casos probables de covid19 con rinofaringitis aguda y el cólico renal.

**Gráfica 4. Pirámide poblacional Atenciones urgencias III Trimestre**



Se puede observar que la población consultante con mayor demanda al servicio de urgencias durante el tercer trimestre fue la comprendida entre los 20 a 30 años de edad.

Históricamente la población infantil menor de 10 años siempre ha sido la mayor demandante de servicios por urgencias, teniendo en cuenta el panorama pandémico actual se observa una disminución de consulta

durante este curso de vida, probablemente siendo tratadas en el domicilio y sin consultar los servicios de salud por miedo a la pandemia.

**Tabla 6. Consulta por régimen de afiliación urgencias III trimestre**

EPS	REGIMEN	N
COMFAMILIAR HUILA EPS - CCF	SUBSIDIADO	1909
MEDIMAS	CONTRIBUTIVO	674
NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	668
ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA -ASMET SALUD	CONTRIBUTIVO	659
ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD -ECOOPSOS	SUBSIDIADO	415
ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA -A.I.C.	SUBSIDIADO	291
NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	113
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	CONTRIBUTIVO	86
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS	SOAT	57
FUERZAS MILITARES	ESPECIAL	44
LA PREVISORA	SOAT	38
SEGUROS DEL ESTADO	SOAT	38
DE EXCEPCION	ESPECIAL	25
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	ESPECIAL	22
COOMEVA E.P.S. S.A.	CONTRIBUTIVO	22
MEDIMAS	SUBSIDIADO	15
COLPATRIA	SOAT	12
SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	CONTRIBUTIVO	10
CONDOR S.A.	CONTRIBUTIVO	10
CAPITAL SALUD EPSS SAS.	SUBSIDIADO	10
E.P.S. FAMISANAR LTDA.	CONTRIBUTIVO	9
CAJACOPI ATLANTICO - CCF	CONTRIBUTIVO	7
COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	CONTRIBUTIVO	6
OTROS		145

TOTAL		5285
-------	--	------

En cuanto a la población por EAPB consultante al servicio de urgencias se encuentra en primer lugar Comfamiliar, seguidas de dos EAPB del régimen contributivo como lo son Nueva eps y Medimás, probablemente debido al cierre y restricciones debido a covid19 presentadas por los dos IPS municipales que atienden a estos afiliados. Después son seguidas por asmetsalud, ecoopsos y AIC.

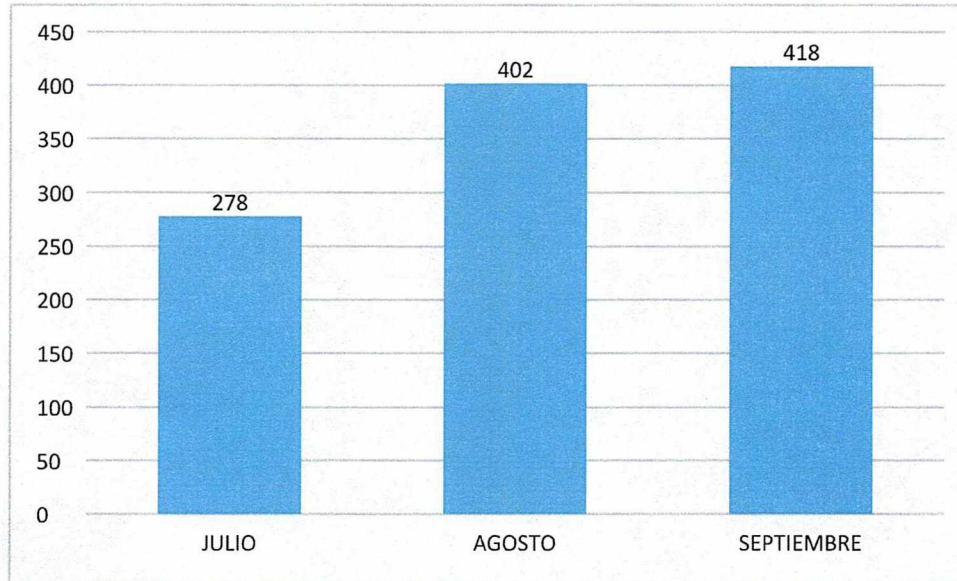
**Tabla 7. Frecuencia de uso por EAPB urgencias III trimestre**

EAPB	ATENCIONES REALIZADAS	POBLACION AFILIADA	%
COMFAMILIAR	1909	11658	16,37
ASMETSALUD	659	4600	14,32
ECOOPSOS	415	3544	11,70
AIC	291	1959	14,85

En urgencias la mayor proporción de población consultante respecto al número total de afiliados, han sido Comfamiliar y AIC.

## HOSPITALIZACION

**Gráfica 5. Atenciones hospitalización III Trimestre**



Se observa durante el tercer trimestre del presente año un aumento durante el mes agosto y septiembre en el servicio de hospitalización, en concordancia con lo presentado en el servicio de urgencias, pudiéndose explicar por dos escenarios posibles, el primer por el menor miedo de consultar a los servicios de salud debido al pasar del pico de la primera ola a nivel nacional de la pandemia por covid19, y el segundo puede ser resultante de la complicación en el estado de las personas diagnosticadas como positivas para covid19.

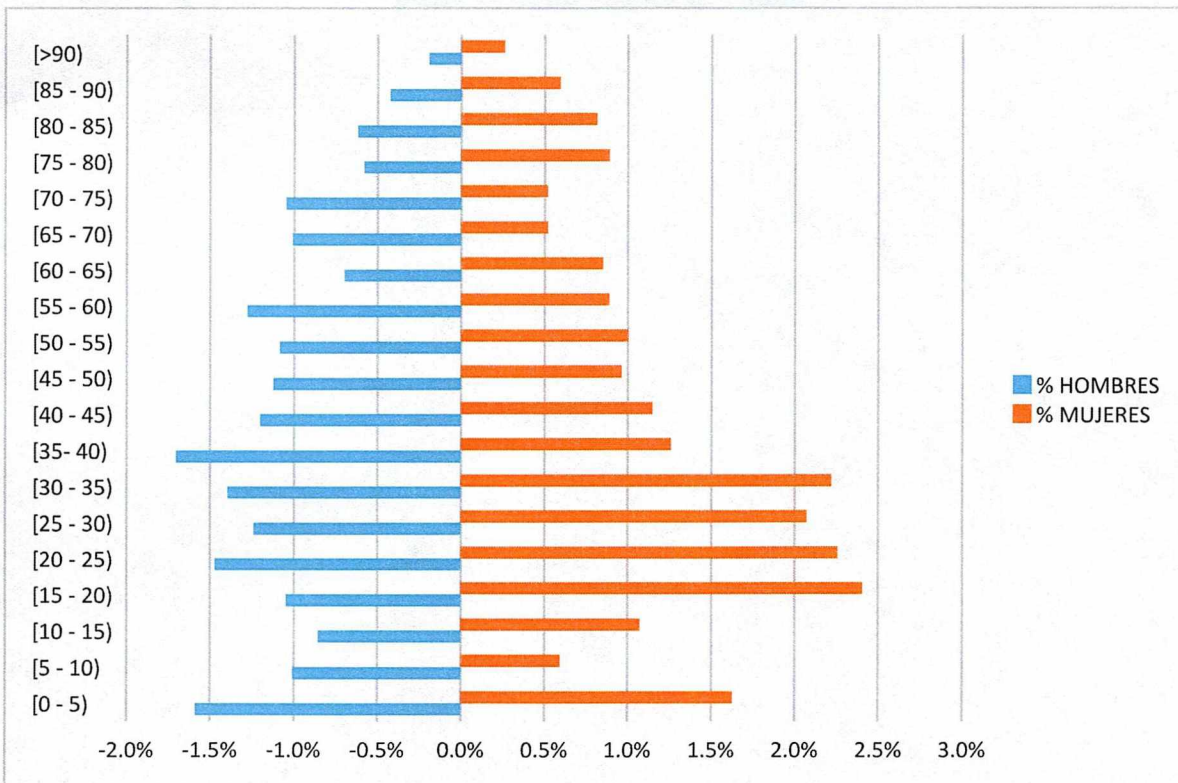
**Tabla 8. Diagnósticos de mayor incidencia hospitalización III Trimestre**

CIE10	DIAGNOSTICO URGENCIAS	N
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	144
J189	NEUMONIA, NO ESPECIFICADA	52
U072	CASO PROBABLE COVID	43
N23X	COLICO RENAL NO ESPECIFICADO	41
R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	40
L031	CELULITIS DE OTRAS PARTES DE LOS MIEMBROS	36
A085	OTRAS INFECCIONES INTESTINALES ESPECIFICADAS	35

R509	FIEBRE, NO ESPECIFICADA	34
A90X	FIEBRE DEL DENGUE	21
J069	INFECCION AGUDA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS SUPERIORES, NO ESPECIFICADA	20

Los diagnósticos de mayor incidencia en el servicio de hospitalización han sido la infección de vías urinarias, seguido de la neumonía probablemente reflejada como complicación de usuarios con infección por covid19, y después el cólico renal, la celulitis y otras infecciones intestinales.

**Gráfica 6. Pirámide poblacional atenciones hospitalización III Trimestre**



Se puede observar que la población consultante con mayor afluencia al servicio de hospitalización durante el tercer trimestre fue la comprendida entre los 15 a 35 años de edad, en concordancia con lo reportado en el servicio de urgencias.

**Tabla 9. Consulta por régimen de afiliación hospitalización III trimestre**

EPS	REGIMEN	N
COMFAMILIAR HUILA EPS - CCF	SUBSIDIADO	352
ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA -ASMET SALUD	CONTRIBUTIVO	154
NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	153
MEDIMAS	CONTRIBUTIVO	148
ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD - ECOOPSOS	SUBSIDIADO	94
ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA -A.I.C.	SUBSIDIADO	73
NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	27
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	CONTRIBUTIVO	20
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	ESPECIAL	10
MUNDIAL DE SEGUROS	SOAT	7
MEDIMAS	SUBSIDIADO	5
FUERZAS MILITARES	ESPECIAL	4
COOMEVA E.P.S. S.A.	CONTRIBUTIVO	3
SURA EPS	CONTRIBUTIVO	2
COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA -COMPARTA		2
SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD		2
OTROS		42
TOTAL		1098

En cuanto a la población por EAPB que requirió el servicio de hospitalización se encuentra en primer lugar Comfamiliar, seguido por asmetsalud, dos EAPB del régimen contributivo como lo son Nueva eps y Medimás, después se encuentran ecoopsos y AIC.

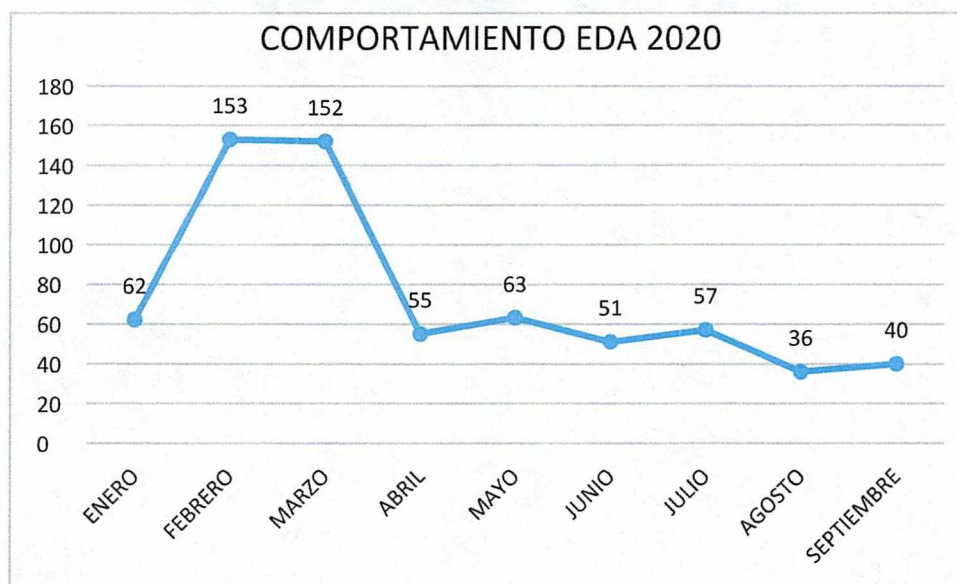
**Tabla 10. Frecuencia de uso por EAPB hospitalización III trimestre**

EAPB	ATENCIONES REALIZADAS	POBLACION AFILIADA	%
COMFAMILIAR	352	11658	3,01
ASMETSALUD	154	4600	3,34
ECOOPSOS	94	3544	2,65
AIC	73	1959	3,72

La mayor proporción de población que requirió el servicio de hospitalización respecto al número total de afiliados, han sido AIC y asmetsalud.

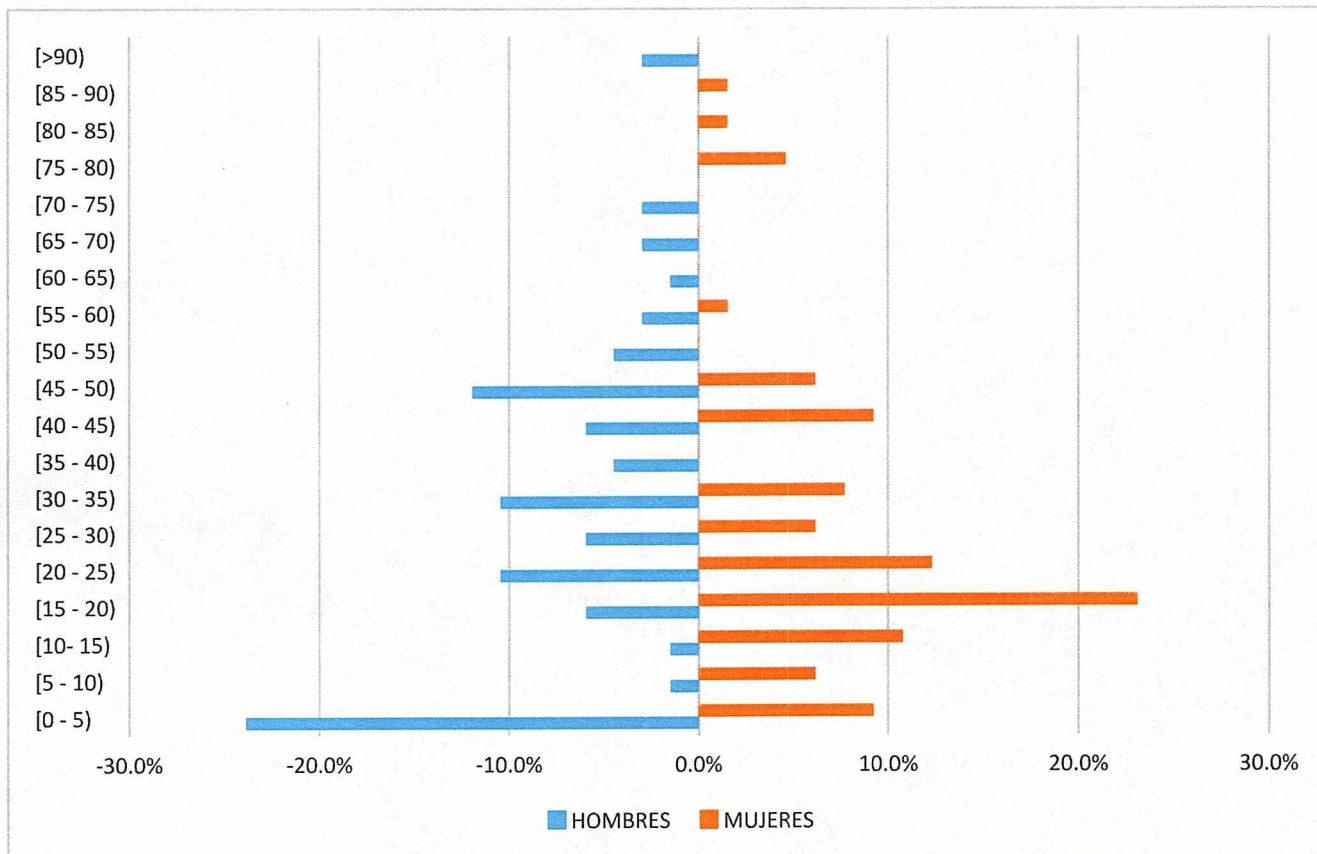
### COMPORTAMIENTO EDA

**Gráfica 7. Morbilidad por EDA enero – septiembre 2020**



Se observa durante el tercer trimestre del presente año una reducción en la consulta por EDA en la población general consultante.

**Gráfica 8. Pirámide poblacional morbilidad por EDA III Trimestre 2020**

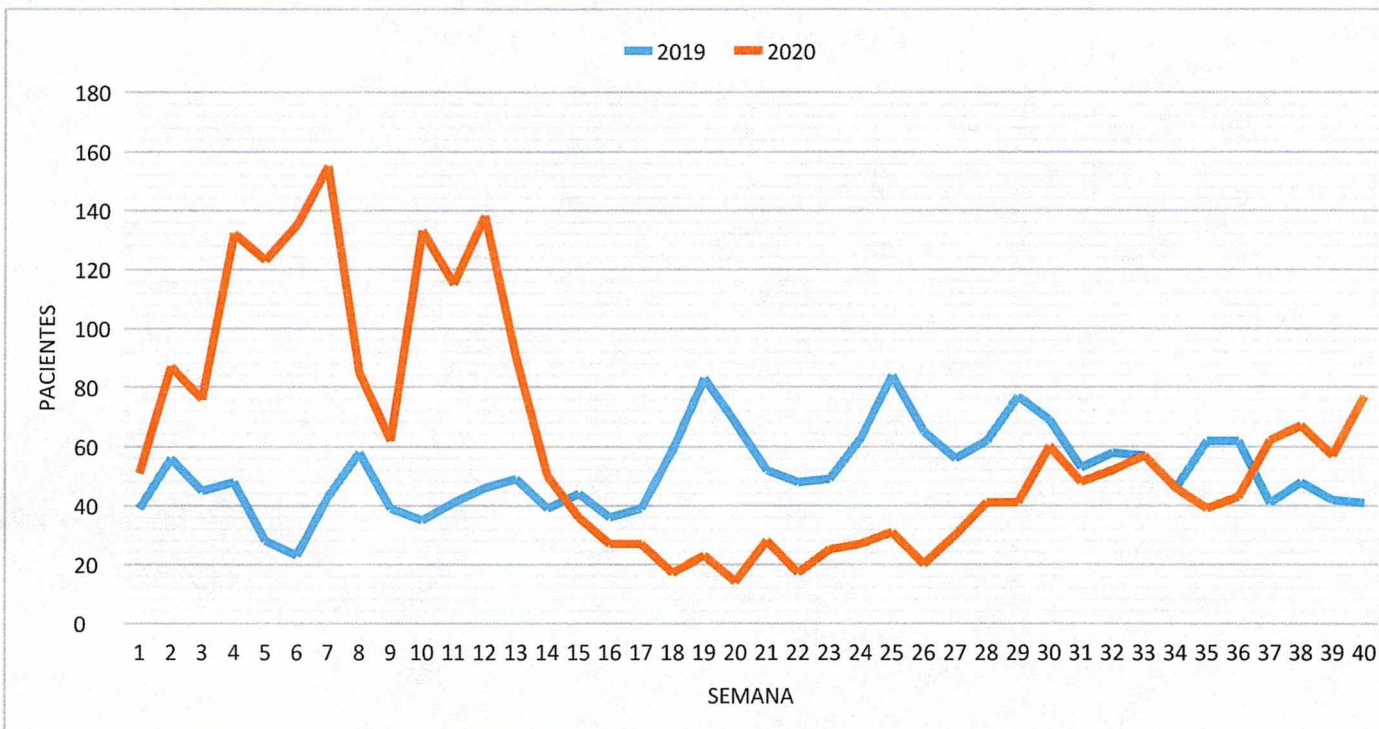


La enfermedad diarreica aguda durante el tercer trimestre ha presentado un comportamiento general similar en ambos sexos de la población consultante, con la histórica mayor demanda del curso de vida de la primera infancia con énfasis en la población masculina.

Durante el tercer trimestre del presente año, se observa una marcada incidencia por enfermedad diarreica aguda en dos grupos etáreos específicos, los menores de 5 años y la población de 15 a 25 años.

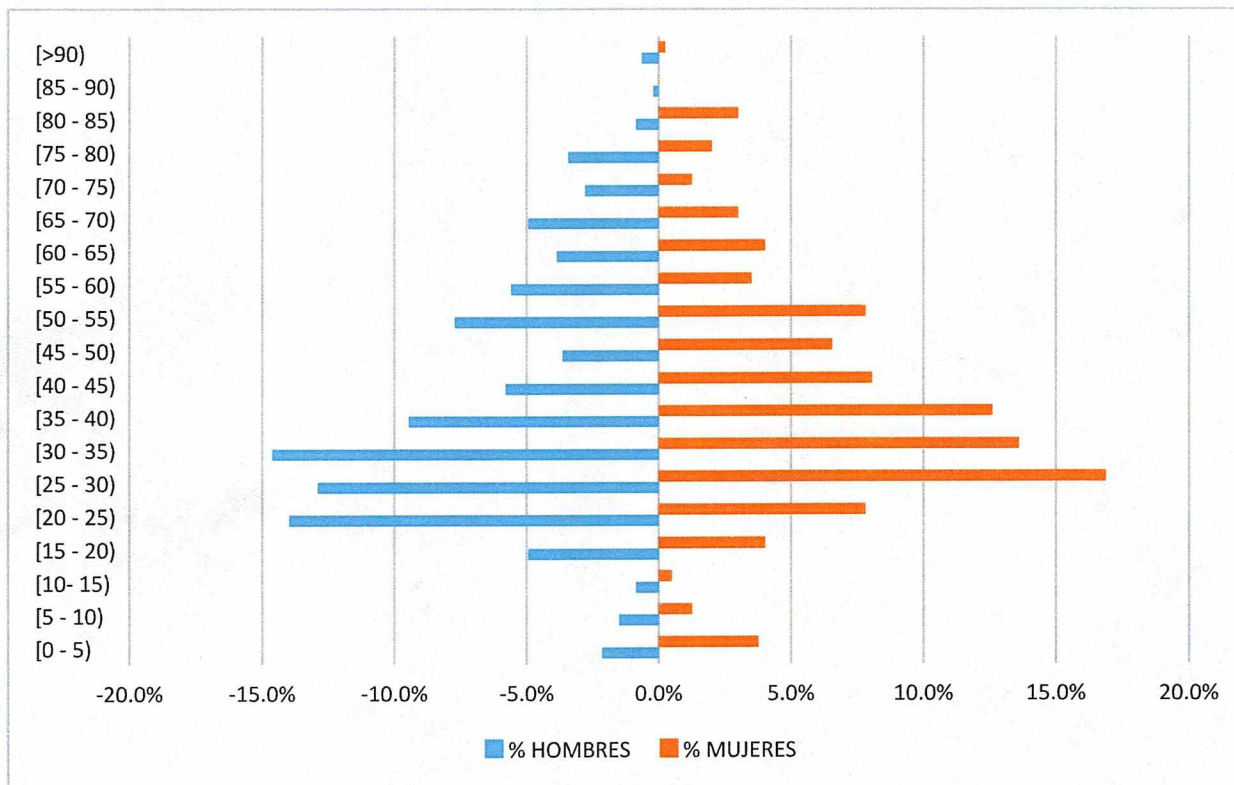
**COMPORTAMIENTO IRA**

**Gráfica 9. Morbilidad por IRA enero – septiembre 2020**



Las infecciones respiratorias agudas en el momento de la consulta han presentado durante el tercer trimestre un ascenso respecto al trimestre anterior, en el marco de la pandemia por covid19 han aumentado las consultas debido a la flexibilización de las medidas de confinamiento y la nueva normalidad adoptada por el gobierno a partir de la semana 36 correspondiente al mes de septiembre del presente año. En el mes de septiembre, incluso han aumentado las consultas respecto al año inmediatamente anterior.

**Gráfica 10. Pirámide poblacional morbilidad por IRA III Trimestre 2020**



La Infección respiratoria aguda durante el tercer trimestre ha presentado un comportamiento general similar en ambos sexos de la población consultante, la histórica mayor demanda del curso de vida de la primera infancia no se vió reflejada en este periodo, en la cual la mayor demanda es de la población adulta comprendida entre los 20 a 35 años, situación concordante con la pirámide de casos covid19 positivos a nivel nacional.